NOTA DNCP/DNC/Nº 31988/2017.

Asunción, 30 de Noviembre de 2017.

Señor:
CARLOS RAMON CHAMORRO.
JEFE DE SECCION DE LA UOC
C. J. DE CONCEPCION
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 339.501 DE FECHA: 28/11/17 - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE LIBROS JURIDICOS" – ID N° 338.560.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Anexo B, punto 9, se menciona que se requiere de la autorización del fabricante, representante o distribuidor, sin embargo, en el Formulario 8 mencionan "no aplica". Verificar y corregir.

2. En el Anexo B, punto 18, en relación a la experiencia indicar si los contratos requeridos son en promedio o sumatoria dentro de los periodos establecidos. Además, Sugerimos a la convocante establecer criterios de evaluación de ofertas para oferentes en consorcios

3. Adecuar la cláusula 2 del Modelo de Contrato a lo establecido en la Carta de Invitación estándar aprobado.

4. La presentación debería ser por unidad de libros. Por otra parte, los precios estadísticos en promedio del SICP del bien a ser adquirido resaltan que el precio unitario establecido es mayor al 20 % del precio en promedio. Al respecto, consultamos si los precios unitarios cargados son correctos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

Dennis Roa
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza,
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DR